



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0440-2014-UNAP
Iquitos, 25 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio n.º 0029-2014-OGPP/OEPP-UNAP, sobre autorización de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 2787-2013-UNAP de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Oficio n.º 008-2014-CG-PDE el administrador de Recursos del Convenio Interinstitucional del MINEDU y la UNAP, solicita Marco Presupuestario para incluir en el Presupuesto Institucional los recursos financieros provenientes del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Ministerio de Educación que financiaran los créditos presupuestarios que comprende los gastos de Capacitación dirigida a los Directores y Docentes que postulan al Concurso de Acceso a Cargos del Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular – 2013 hasta por la suma de S/. 650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil y 00/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con los artículos 38º, 39º y 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica la incorporación en el Presupuesto Institucional de los fondos públicos por mayor captación que se generen como consecuencia de la percepción de ingresos, superiores al Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, es responsabilidad del Titular de la Entidad implementar los principios regulatorios y normas prescritas en el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, siendo necesario para el uso de los recursos financieros captados adicionalmente deben incluirse a través de un crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Año Fiscal 2014;

Que, en aplicación al artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto el Titular de la Entidad está facultado para incorporar mediante Resolución un Crédito Suplementario hasta por la suma de S/. 650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil y 00/100 nuevos soles); en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2014 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Con el informe favorable del contenido;

En uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 28411 y Ley N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de **S/. 650,000** (Seiscientos cincuenta mil y 00/100 nuevos soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Rectoral n.º 0440-2014-UNAP

(En Nuevos Soles)

INGRESOS		<u>MONTO</u>
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	<u>650,000</u>
1	: Ingresos Presupuestarios	<u>650,000</u>
1.3.	: Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos.	
1.3.3.	: Venta de Servicios	
1.3.3.3.12.	: Servicios de Capacitación	650,000
TOTAL INGRESOS		650,000

EGRESOS

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 U.N. de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 U.N. de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestal		
Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5 000753 Extensión y Proyección Social	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes		650,000
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	219,390
	2 3 Bienes y Servicios	430,610
TOTAL EGRESOS		650,000
TOTAL PLIEGO		650,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego debe instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para Modificaciones Presupuestaria que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la Oficina General de Planificación y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RÉCTOR (e)



Anunciación Hernández Grández
Anunciación Hernández Grández
SECRETARIO GENERAL